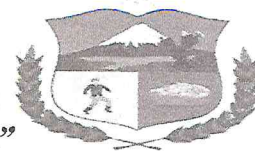




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 714 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 JUL. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2621-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de julio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: “Reconocimiento de la Entrega Económica por cumplir 30 años de Servicios al Estado a favor de CELIA ENCISO TITO, identificada con DNI N° 24388088”, en mérito al Informe N° 055-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 040-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II, solicitud con HT N° 5371; y demás documentos que forman parte del presente expediente,



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con el Decreto Legislativo 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, menciona en el artículo 54 literal a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.4, señala: la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios

Que, mediante solicitud con registro N° 3626, de fecha 19 de marzo del 2026, la Servidora CELIA ENCISO TITO, identificada con DNI N° 24388088, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir treinta (30) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos en copia de Informe Escalafonario N° 038-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND, Constancia de Haberes y descuentos, entre otros documentos adjuntos;

Que, con Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 28 de diciembre de 1995, se resuelve: “NOMBRAR a partir del 1° de enero de 1996 al personal: Enfermero, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: CELIA ENCISO TITO; Cargo: Técnico Sanitario; Nivel: STC (...)”;

Que, con Resolución Directoral N° 967-2025-DG-DISA APURÍMAC II., de fecha 11 de diciembre del 2025, se aprobó el cambio de grupo ocupacional y línea de la carrera de la referida servidora, correspondiéndole formalmente el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), con Cargo Funcional Contador, Nivel SPF, código AIRHSP N° 00078;

Que, asimismo con Informe Escalafonario N° 038-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, la Servidora CELIA ENCISO TITO, identificada con DNI N° 24388088; Cargo: Contador; Nivel: SPF; acredita 30 años, 02 meses, 03 días de servicios prestados al Estado, al 04 de marzo del 2026;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 714 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 JUL. 2026

Que, de igual manera con Informe N° 055-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 02 de julio del 2026, remitido por la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 30 años de servicios, según Decreto Legislativo N° 276, (...) Es decir que cumplió los 30 años de servicio al Estado el 01 de enero del 2026. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 0040-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 30 de junio del 2026, por el monto de (S/. 4,332.00) CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES, a favor de la servidora CELIA ENCISO TITO;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Servidora CELIA ENCISO TITO, identificada con DNI N° 24388088; Cargo: Contador; Nivel: SPF, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO, hasta el 01 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de la servidora CELIA ENCISO TITO, el monto ascendente a (S/. 4,332.00) CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES, POR HABER CUMPLIDO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO al 01 de enero del 2026. De conformidad al Informe N° 055-2026-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 040-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, y demás normas pertinentes y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm